

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532020-00402-00

1. Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. del P., la Juez Resuelve:

1.1. **Corregir** el auto que Libró Mandamiento Ejecutivo datado el 23 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar, que:

- La obligación del numeral 1.1.2. se encuentra contenida en el pagaré No 207419317591

2. **Adicionar** al auto que Libró Mandamiento Ejecutivo datado el 23 de septiembre de 2020, las sumas de dinero contenidas en el pagaré No **5536620010250857**

2.2. Por la suma de \$5.167.175.00 correspondiente al capital, junto con los intereses moratorios comerciales liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 7 de julio de 2020 y hasta que se realice el pago total.

2.3 Por la suma de \$704.180.00 por concepto de intereses de plazo causados y no pagados por la demandada

2.3 \$106.372.00 por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 7 de julio de 2020.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.134 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de diciembre de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria